

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar
Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

La ley provincial N° 13.133 y N° 13.169; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley Provincial de Tránsito N° 13.133 modificada por ley N° 13.169 establece: *"ADHESIÓN. La Provincia adhiere, en cuanto no se oponga a las disposiciones de la presente, a la Ley Nacional de Tránsito, N° 24.449, Títulos I a VII y artículo 77 del Título VIII, con las modificaciones introducidas por las leyes nacionales N° 24.788, 25.456, 25.857, 25.965 y en el Capítulo II de la Ley Nacional N° 26.363"*, y el artículo 62 de la mencionada ley expresa: *"Las Municipalidades y Comunas podrán adherir al presente régimen incorporando las prescripciones de esta ley en sus respectivos ordenamientos locales vigentes, para aplicarse dentro del ámbito exclusivo de su competencia."*;

Que la Ley provincial N° 13.133 impulsó a la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) con el objeto de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas públicas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio provincial;

Que se establece el Consejo Provincial de Seguridad Vial integrado por municipios y comunas, la Legislatura, ONG's, asociaciones profesionales, empresas y demás instituciones vinculadas al tránsito y la seguridad vial, con el fin de evaluar permanentemente la efectividad de las normas técnicas y legales;

Que se crea el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito con el objeto de centralizar toda la información provincial disponible sobre conductores de vehículos, infracciones, escuelas de conductores habilitadas, datos de

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

automotores, y toda información relacionada. También dentro del mencionado registro se crea el Registro Único de Sanciones;

Que se establece un sistema único provincial para la tramitación de la licencia de conducir, uniforme a vez a nivel nacional. Se implementa el sistema por puntos para la conservación y pérdida de la licencia de conducir, con una bonificación dineraria aplicable al momento de tramitar la licencia de conducir por buena conducta vial.

Que se implementa el sistema por puntos para la conservación y pérdida de la licencia de conducir, con una bonificación dineraria aplicable al momento de tramitar la licencia de conducir por buena conducta vial.

Que la conducta negativa a realizar la prueba de alcoholemia constituye una conducta ilícita autónoma, de gravedad similar a una alcoholemia grave.

Que se incorporan en la nueva Ley preceptos que regulan los elementos indispensables de seguridad en el vehículo, el uso del casco, siendo obligación de proveerlo con la compra del motovehículo, la responsabilidad conjunta del concesionario y/o vendedor que comercialice y entregue las unidades cero kilómetro sin completar los tramites de inscripción inicial y las placas identificatorias, y la prohibición de vidrios polarizados.

Que en concordancia con la mencionada Ley de tránsito N° 13.133, y con el objeto de unificar los distintos códigos de procedimientos locales, La Provincia sancionó la Ley N° 13.169, incorporando a la legislación el Código de Faltas del Tránsito de la provincia de Santa fe.

Que el artículo 149 de la Ley 13.169 expresa que: *"Adhesión. Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir al presente régimen incorporando las*

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar
Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

prescripciones de este Código en sus respectivos ordenamientos locales vigentes, para aplicarse dentro del ámbito exclusivo de su competencia”;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Adhiérase a la Ley Provincial de Tránsito N° 13.133 modificada por Ley N° 13.169.

Entiéndase aplicable la Ley en toda la jurisdicción de la ciudad para el procedimiento de fiscalización de conductas presuntamente infractoras de las leyes de tránsito y seguridad vial.

ARTICULO 2.- Adhiérase a la Ley Provincial N° 13.169.

Entiéndase aplicable la ley en toda la jurisdicción de la ciudad de Recreo para el juzgamiento de conductas presuntamente infractoras de las leyes de tránsito y seguridad vial.

La competencia en el juzgamiento administrativo de conductas presuntamente infractoras de las leyes de tránsito y seguridad vial ocurridas en toda la jurisdicción de la ciudad, excluyendo las rutas y caminos provinciales o nacionales que atraviesen el territorio de la ciudad será ejercida por el Juzgado de Faltas de la ciudad de Recreo.

Para el juzgamiento de las presuntas infracciones cometidas en rutas y caminos provinciales o nacionales que atraviesan la ciudad se procederá de acuerdo a los artículos 136, 139 y 141 de la Ley provincial N° 13.169.

ARTICULO 3.- Notifíquese a la Agencia Provincial de Seguridad Vial.-

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ARTÍCULO 4.- Deróguense las Ordenanzas que se opongan y/o contradigan a la presente.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sala de Sesiones Honorable Concejo Municipal, 26 de Septiembre de 2011.

Fdo.: Concejal Eduardo Dovis –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago-
Secretaria Parlamentaria-

REGISTRADA BAJO EL N° 1994/2011.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1067/2011 DEL 30/09/2011.